

ABOGADO/A
COMITÉ DE AUDITORÍA PARLAMENTARIA - CONGRESO NACIONAL

LUGAR DE DESEMPEÑO

Congreso Nacional
Santiago y Valparaíso

I. EL CARGO

1.1
MISIÓN DEL
CARGO

Al/a abogado/a del Comité le corresponderá, desde la perspectiva jurídica, gestionar los procesos y procedimientos técnico-administrativos del Comité de Auditoría Parlamentaria, colaborando con la función de control en el uso de los fondos públicos destinados a financiar el ejercicio de la función parlamentaria, junto con el análisis de las auditorías que el Senado, la Cámara de Diputados y la Biblioteca del Congreso Nacional realicen a sus gastos institucionales; todo aquello en concordancia con la normativa legal vigente a fin de promover y perfeccionar la transparencia y legalidad en la aplicación de las asignaciones parlamentarias.

1.2
REQUISITOS
LEGALES

Título profesional de abogado y acreditar una experiencia profesional no inferior a diez años en el sector público o privado.

Fuente: Artículo 66A de ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional.

II. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

2.1 DEFINICIONES ESTRATÉGICAS DEL SERVICIO

Misión Institucional

El Comité de Auditoría Parlamentaria es un servicio común del Congreso Nacional encargado de:

a) Auditar el uso de los fondos públicos que cada Cámara ponga a disposición de los parlamentarios y los comités para financiar el ejercicio de la función parlamentaria. Para cumplir este cometido, el Comité deberá atenerse a los criterios que sobre monto, destino, reajustabilidad y uso fije el Consejo Resolutivo de Asignaciones Parlamentarias así como a los acuerdos complementarios adoptados por las Comisiones de Régimen Interior del Senado y de Régimen Interno de la Cámara de Diputados.

b) Revisar, en forma previa al examen que les corresponde realizar a las Comisiones Revisoras de Cuentas del Senado y de la Cámara de Diputados, las auditorías que se efectúen de los gastos institucionales del Senado, de la Cámara de Diputados y de la Biblioteca del Congreso Nacional.

Objetivos Estratégicos institucionales

1. Aplicar procedimientos generales de auditoría a los recursos públicos destinados a financiar el ejercicio de la función parlamentaria.

2. Proponer al Consejo Resolutivo de Asignaciones Parlamentarias medidas y acciones orientadas a perfeccionar la normativa sobre el uso de las asignaciones parlamentarias.

3. Coordinar con el Senado y la Cámara de Diputados el plan anual de auditoría de las asignaciones parlamentarias.

4. Desarrollar los procedimientos de auditoría que correspondan, según el caso, de acuerdo con la planificación anual predefinida o con los requerimientos específicos que le formulen las Comisiones de Ética y Transparencia o de Régimen del Senado o de la Cámara de Diputados.

5. Revisar las auditorías encargadas por el Senado y la Cámara de Diputados sobre sus gastos institucionales y remitir su informe a la respectiva Comisión Revisora de Cuentas, por intermedio del correspondiente Secretario General.

6. Revisar las auditorías que realice la Biblioteca del Congreso Nacional respecto de la ejecución de su presupuesto y enviar el informe respectivo a la Comisión de Biblioteca.

7. Elevar, por conducto del Secretario General respectivo, al conocimiento de las Comisiones de Ética y Transparencia del Senado y de la Cámara de Diputados todas aquellas materias que, habiendo sido observadas no se resolvieren cumplido el plazo de treinta días desde que el reparo fue comunicado por escrito.

8. Absolver las consultas particulares que le realicen los parlamentarios, los comités o los Secretarios Generales sobre el cumplimiento de las normas de control en el uso de los fondos públicos destinados al ejercicio de la función parlamentaria.

Productos Estratégicos (Bienes y/o servicios)

1. Concurrir a la formulación del Plan Anual de Auditoría.
2. Elaborar informes y recomendaciones a los parlamentarios o los comités sobre la aplicación de las normas fijadas por el Consejo Resolutivo de Asignaciones Parlamentarias.
3. Coparticipar en la elaboración del informe anual para las Comisiones de Ética y Transparencia del Senado y de la Cámara de Diputados, cuando corresponda.
4. Informar sobre las auditorías que el Senado, la Cámara de Diputados y la Biblioteca del Congreso Nacional efectúen de sus gastos institucionales.

Clientes

Los principales usuarios de su trabajo son los parlamentarios y los comités y comisiones que ellos conforman, a través de los informes y recomendaciones que genere para adecuar la gestión de las asignaciones parlamentarias a la normativa legal y reglamentaria vigente.

- Asimismo, son usuarios de sus productos las Comisiones de Ética y Transparencia y Revisoras de Cuentas del Senado y de la Cámara de Diputados, así como las unidades de control interno de ambas Corporaciones.

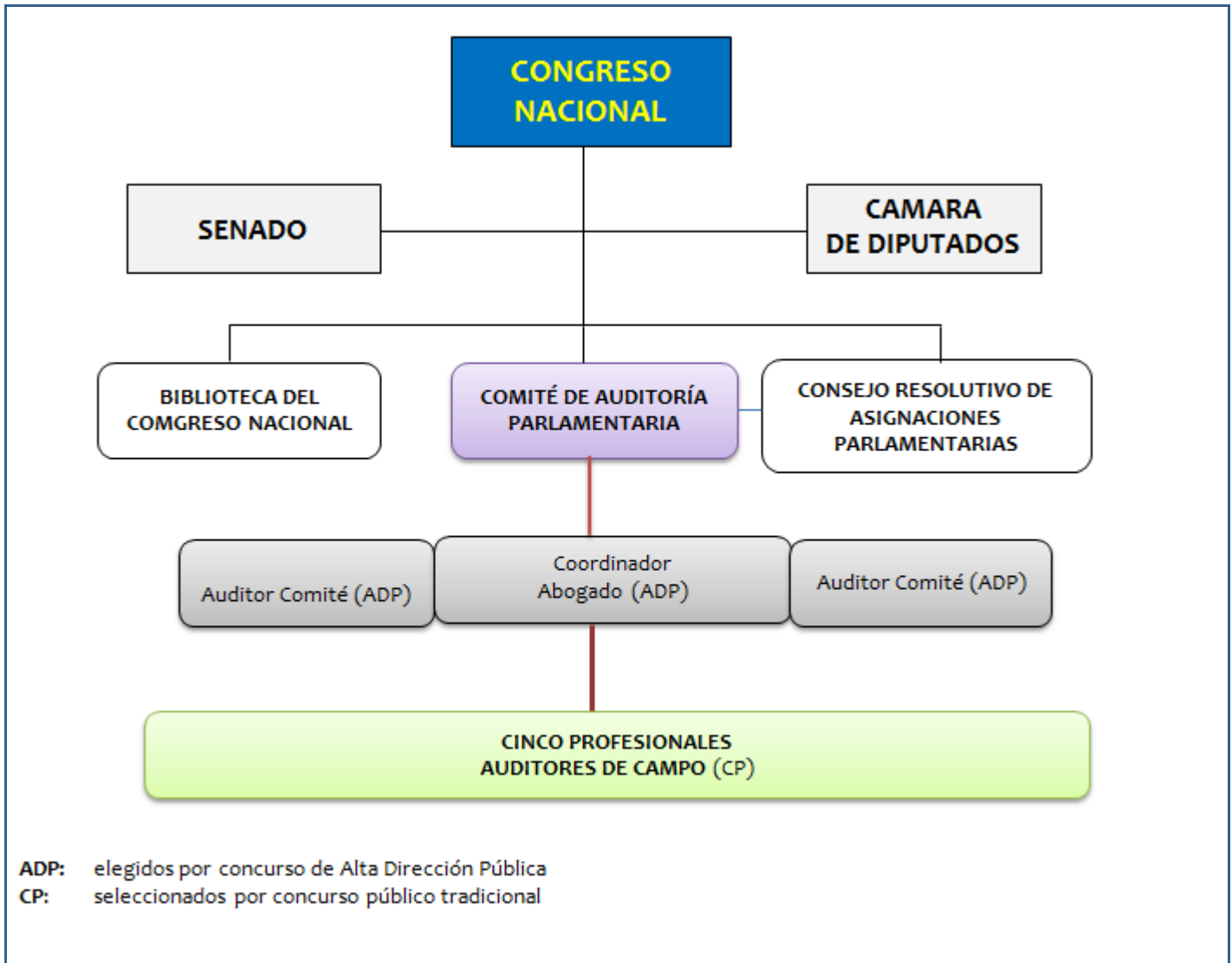
2.4 CONTEXTO INTERNO DEL SERVICIO

Se encuentra regido por los artículos 66A y 66B de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional y el reglamento del Comité.

El Comité de Auditoría es un servicio común del Congreso Nacional. De carácter autónomo y que da cuenta de su cometido a las Cámaras y a sus Comisiones de Ética y Transparencia.

Su función es la de controlar el uso de los fondos públicos destinados a financiar el ejercicio de la función parlamentaria y de revisar las auditorías que el Senado, la Cámara de Diputados y la Biblioteca del Congreso Nacional efectúen de sus gastos institucionales.

2.5 ORGANIGRAMA DEL SERVICIO



**2.6
DIMENSIONES
DEL
SERVICIO**

2.6.1 DOTACIÓN

Dotación Total (planta y contrata)	9 funcionarios
Dotación de Planta	No hay
Dotación a Contrata	9 funcionarios
Personal a Honorarios	No hay

2.6.2 PRESUPUESTO ANUAL

Presupuesto Corriente	\$540.628.000.- (Ley de Presupuestos del Sector Público del año 2016)
Presupuesto de Inversión	No tiene

2.6.3 COBERTURA TERRITORIAL

El Comité de Auditoría Parlamentaria realiza su labor fundamental en dependencias del Congreso Nacional, tanto en la ciudad de Valparaíso como en Santiago.

Asimismo, sus integrantes deben desplazarse, en algunos meses del año, a regiones para fiscalizar en terreno la correcta inversión de los recursos destinados a asignaciones parlamentarias.

**2.7
CARGOS QUE SE
CONCURSAN A
TRAVÉS DEL SISTEMA
ADP**

Los cargos del Comité de Auditoría Parlamentaria – Congreso Nacional que se concursan a través del Sistema de Alta Dirección Pública son:

1. Abogado/a
2. Contador/a auditor/a, y
3. Profesional especialista en auditoría.

(Artículo 66 A de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional).

III. PROPÓSITO DEL CARGO

3.1 FUNCIONES ESTRATÉGICAS DEL CARGO

Al asumir el cargo de abogado/a del Comité de Auditoría, le corresponderá desempeñar las siguientes funciones:

1. Aplicar y uniformar los criterios jurídicos en los cuales se debe desarrollar la auditoría a parlamentarios y comités.
2. Garantizar que todas las evaluaciones, informes, propuestas y asesorías estén bajo los criterios jurídicos establecidos por ley y la demás normativa aplicable.
3. Evaluar el grado de legalidad con que se utilizan los recursos públicos puestos a disposición de los parlamentarios, y los comités que conformen, para cumplir las funciones legislativas, representativas y de fiscalización.
4. Elaborar, coordinar la ejecución y evaluar un Plan Anual de Auditoría, contemplando revisiones documentales, fiscalizaciones en terreno y coordinación de tareas con las unidades de control interno existentes en el Senado y en la Cámara de Diputados, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento del Comité.
5. Generar recomendaciones para garantizar el cumplimiento de los objetivos y procedimientos dispuestos por el Consejo Resolutivo de Asignaciones Parlamentarias y las Comisiones de Ética y Transparencia del Senado y de la Cámara de Diputados.
6. Efectuar el seguimiento de las medidas preventivas y correctivas, emanadas de los informes de auditoría, aprobados por la autoridad. Dando a conocer a las Comisiones de Ética y Transparencia del Senado y de la Cámara de Diputados, según corresponda, las debilidades informadas a un parlamentario y que no hubieren sido solucionadas en el plazo de 30 días desde su notificación.
7. Verificar el cumplimiento de las normas en las rendiciones de cuentas de los comités parlamentarios que dejen de existir, en lo referido a los fondos públicos que hubieren recibido y que no estuvieren auditados.
8. Participar en la revisión de las auditorías que efectúen el Senado, la Cámara de Diputados y la Biblioteca del Congreso Nacional, de sus gastos institucionales.
9. Preparar y presentar al Senado y la Cámara de Diputados el Informe anual que dispone el artículo 66 B de la Ley Orgánica del Congreso Nacional, y a las Comisiones de Ética y Transparencia y las de Régimen de Interno y Revisora de Cuentas de ambas Cámaras, en lo que corresponda.

**3.2
DESAFÍOS Y
LINEAMIENTOS DEL
CARGO PARA EL
PERIODO**

1. Optimizar e incorporar mejoras a los métodos existentes de fiscalización y entrega de lineamientos jurídicos, velando desde su ámbito de acción, que estos se ajusten a la normativa legal y reglamentaria vigente y garanticen el adecuado uso de los fondos públicos destinados a financiar el ejercicio de la función parlamentaria.
2. Desarrollar una gestión moderna de la función de auditoría legal incorporando los instrumentos y/o herramientas más eficientes que ofrece el mercado, junto a un equipo de trabajo, adecuándose rápidamente a los cambios de la organización y del entorno.
3. Sugerir los cambios necesarios para lograr una gestión de calidad, proponiendo mejoras que reflejen un correcto uso de los fondos públicos y que aporten a su transparencia y fiel ejecución.
4. Proponer e implementar planes y estrategias de mejoramiento y modernización de los procesos de su competencia, consolidando este nuevo organismo, desarrollando y plasmando un sistema de auditoría legal moderna, eficiente y continua, que permita una retroalimentación permanente de la gestión de los recursos públicos destinados al ejercicio de la función parlamentaria.

IV. CONDICIONES PARA EL CARGO

4.1 VALORES Y PRINCIPIOS PARA EL EJERCICIO DE LA DIRECCIÓN PÚBLICA

VALORES Y PRINCIPIOS TRANSVERSALES

PROBIDAD Y ÉTICA EN LA GESTIÓN PÚBLICA

Capacidad para conducirse conforme a parámetros de probidad en la gestión de lo público, e identificar conductas o situaciones que pueden atentar contra tales parámetros. Capacidad para identificar y aplicar estrategias que permitan fortalecer estándares de transparencia y probidad en su gestión y métodos de trabajo idóneos para favorecerlas.

VOCACIÓN DE SERVICIO PÚBLICO ¹

Cree firmemente que el Estado cumple un rol fundamental en la calidad de vida de las personas y se compromete con las políticas públicas definidas por la autoridad, demostrando entusiasmo, interés y compromiso por garantizar el adecuado ejercicio de los derechos y deberes de los ciudadanos y por generar valor público.

Conoce, comprende y adhiere a los principios generales que rigen la función pública, consagrados en la Constitución Política de la República, la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, el Estatuto Administrativo y los distintos cuerpos legales que regulan la materia.

CONCIENCIA DE IMPACTO PÚBLICO

Es capaz de comprender, evaluar y asumir el impacto de sus decisiones en la implementación de las tareas y funciones que realizan los Senadores y Diputados.

¹ Principios generales que rigen la función pública www.serviciocivil.gob.cl/documentación-y-estudios

4.2 ATRIBUTOS DEL CARGO

ATRIBUTOS	PONDERADOR
<p>A1. VISIÓN ESTRATÉGICA Capacidad para detectar y comprender las señales sociales, económicas, tecnológicas, culturales, de política pública y políticas del entorno local y global e incorporarlas de manera coherente a la estrategia del Comité de Auditoría Parlamentaria, dilucidando y determinando el debido destino y uso de los fondos públicos destinados a financiar el ejercicio de la función parlamentaria, internalizando y plasmando en la aplicación concreta, las normas y disposiciones que regulen o instruyan la materia.</p>	10%
<p>A2. EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTOS Es altamente deseable poseer experiencia en, materias de auditoría, derecho público, derecho mercantil contractual, derecho tributario o afines, en un nivel apropiado para las necesidades específicas del cargo. Se valorará poseer conocimientos sobre el funcionamiento del Congreso Nacional y naturaleza de la función parlamentaria. Se valorará poseer a lo menos un mínimo de 4 años en cargos directivos, jefatura o coordinación de equipos de trabajo.</p>	20%
<p>A3. GESTIÓN Y LOGRO Capacidad para orientarse al logro de los objetivos, determinando metas y prioridades, estipulando la acción, plazos y recursos requeridos, generando directrices, planificando, diseñando, analizando información, sopesando riesgos y articulando e integrando distintos grupos de interés, factores y actividades de manera de lograr la eficacia, eficiencia y calidad en el cumplimiento de la misión y funciones de asesoría jurídica encomendada, tomando las decisiones pertinentes de forma de cautelar la validez y legitimidad de los actos jurídicos y administrativos del Comité de Auditoría Parlamentaria. Capacidad para monitorear los avances legislativos, y doctrinarios que surjan en materia de fiscalización y transparencia, de origen nacional o extranjero, evaluando su aplicación interna y proponiendo cambios legislativos y/o reglamentarios que permitan perfeccionar el debido uso de los fondos públicos destinados al ejercicio de la función parlamentaria, así como los procedimientos de control destinados a dicho efecto</p>	20%
<p>A4. LIDERAZGO EXTERNO Y ARTICULACIÓN DE REDES Capacidad para identificar y relacionarse efectiva y proactivamente con los actores y entidades involucradas en la determinación, asignación y uso de los fondos públicos destinados a financiar el ejercicio de la función parlamentaria; y para generar con el entorno coordinaciones estratégicas necesarias en el ámbito de su quehacer jurídico, para agregar valor y legitimidad a su gestión y/o para lograr nuevos resultados institucionales. Capacidad para comunicar oportuna y efectivamente lo necesario para facilitar su gestión y afrontar, de ser necesario, situaciones críticas. Expresar conceptos e ideas de forma eficaz y oportuna tanto de forma oral y escrita ante situaciones individuales y/o colectivas.</p>	10%
<p>A5. MANEJO DE CRISIS Y CONTINGENCIAS Capacidad para identificar y administrar situaciones de presión, contingencia y conflictos, manejándose con la prudencia y análisis jurídico que impone el cargo y prestando la adecuada asesoría legal que permita superar la situación en el marco de la legalidad e institucionalidad pública.</p>	15%
<p>A6. LIDERAZGO INTERNO Y GESTIÓN DE PERSONAS Capacidad para generar confianzas y compromiso de los funcionarios y contar con el respaldo de las autoridades superiores en la consecución de los desafíos y cumplimiento de los objetivos del Comité de Auditoría Parlamentaria, consolidándose como un referente técnico válido.</p>	10%
<p>A7. INNOVACIÓN Y FLEXIBILIDAD Capacidad para transformar en oportunidades las limitaciones y complejidades propias del ámbito jurídico para apoyar y asesorar creativamente al Comité de Auditoría Parlamentaria en la resolución de situaciones complejas; incorporando nuevas prácticas en los planes, procedimientos y metodologías, asumiendo riesgos calculados que permitan generar soluciones, promover procesos de cambios e incrementar resultados positivos en el marco de la normativa legalidad vigente.</p>	15%
TOTAL	100%

V. CARACTERÍSTICAS DE CARGO

5.1 Ámbito de Responsabilidad

Nº Personas que dependen del cargo	No hay.
Presupuesto que administra	No administra presupuesto.

5.2 EQUIPO DE TRABAJO

El Comité de Auditoría tiene tres integrantes, un/a abogado/a, un/a contador/a auditor/a y un/a profesional especialista en auditoría.

Los integrantes del Comité de Auditoría Parlamentaria no están sujetos a subordinación entre ellos. No obstante, corresponderá a uno de sus miembros, en los términos que establecerá el reglamento, la Coordinación del Comité y la asignación de tareas específicas.

Además, el equipo de trabajo está integrado por cinco profesionales y una secretaria.

5.3 CLIENTES INTERNOS, EXTERNOS y OTROS ACTORES CLAVES

Los principales usuarios de su trabajo son los parlamentarios y los comités y comisiones que ellos conforman, a través de los informes y recomendaciones que genere para adecuar la gestión de las asignaciones parlamentarias a la normativa legal y reglamentaria vigente.

Asimismo, son usuarios de sus productos las Comisiones de Ética y Transparencia y Revisoras de Cuentas del Senado y de la Cámara de Diputados, así como las unidades de control interno de ambas Corporaciones.

5.4 RENTA

El cargo recibirá mensualmente como única renta la correspondiente a la **categoría "E"** de la Escala de Remuneraciones para los funcionarios del Congreso Nacional, fijada por el Acuerdo Complementario de la ley N° 19.297, con todas las asignaciones allí señaladas con la exclusión consignada en el número 1 del artículo 3° del mencionado acuerdo y las horas extraordinarias. Su renta líquida promedio mensualizada referencial asciende a **\$5.107.000.-**, que incluye tres remuneraciones brutas que se pagarán en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, y la Asignación de Modernización establecida por el artículo 9° de la ley N° 19.553:

Detalle Meses	Sub Total Renta Bruta	Asignación Complemento de Jornada mensualizada	Total Renta Bruta	Total Remuneración Líquida Aproximada
Meses sin asignación de modernización: enero, febrero, abril, mayo, julio, agosto, octubre y noviembre.	\$ 4.085.600	\$ 2.085.218.-	\$6.170.818.-	\$4.840.882.-
Meses con asignación de modernización: marzo, junio, septiembre y diciembre.	\$ 5.335.794.-	\$ 2.085.218.-	\$7.421.012.-	\$5.640.520.-
Renta líquida promedio mensualizada referencial				\$5.107.000.-

Nota: El miembro del Comité de Auditoría Parlamentaria que cumpla las funciones de Coordinador percibirá una asignación equivalente al 40% sobre el sueldo base, monto bruto \$ 616.694.-

5.5 CONDICIONES DE DESEMPEÑO DEL CARGO DE ABOGADO DEL COMITÉ DE AUDITORÍA PARLAMENTARIA

1. El nombramiento se realizará por ambas Cámara, a propuesta de una Comisión Bicameral, y sobre la base de una terna que propondrá Consejo de Alta Dirección Pública obtenida mediante concurso público abierto y de amplia difusión que dicho órgano realice.
2. El cargo tendrá una duración de seis años no renovable ni podrá postularse para un período inmediatamente continuo.
3. El nombramiento es realizado por los tres quintos de senadores y diputados en ejercicio y el funcionario será inamovible, salvo que incurra en incapacidad o negligencia manifiesta en el ejercicio de sus funciones, así calificada por igual quórum en ambas ramas del Congreso Nacional, a petición de cualquiera de los Presidentes de esas Corporaciones o de cinco senadores o de diez diputados.
4. El cargo es de dedicación exclusiva.
5. La calidad de miembro del Comité será incompatible con el desempeño de cualquier otra actividad remunerada en el sector público o privado, a excepción de labores docentes o académicas, siempre y cuando éstas no superen las 12 horas semanales.
6. El funcionario tendrá la calidad de empleado de un servicio común del Congreso Nacional y la resolución de su nombramiento se remitirá a la Contraloría General de la República para su solo registro.